



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

Saltillo, Coahuila a 10 de marzo de 2015

## COMUNICADO DE PRENSA

### **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA A LA LIBERTAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA Y RETENCIÓN ILEGAL.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la Recomendación 08/2015, dirigida al Director de la Policía Investigadora del Estado y al Subprocurador Ministerial, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.

La recomendación deriva de un hecho ocurrido en la ciudad de Torreón, el 25 de noviembre de 2013, aproximadamente las 9:00 horas, cuando el agraviado fue detenido por elementos de la Policía Investigadora del Estado de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Laguna, con motivo de la presunta comisión de un delito.

Sin embargo, en el momento de su aseguramiento no se le sorprendió en flagrancia delictiva ni los elementos de policía contaban con orden de aprehensión o de detención por caso urgente, poniéndolo a disposición del Agente del Ministerio Público de Recuperación de Vehículos de aquella ciudad, quien no obstante no haber decretado su retención legal, materialmente mantuvo retenido al agraviado, sin causa legal para ello, hasta que fue solicitada y concedida una orden de arraigo en su contra.

Con lo anterior se vulneraron los derechos humanos del agraviado por la violación al derecho a la libertad personal en su modalidad de detención arbitraria y retención ilegal.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Investigadora y del Agente del Ministerio Público de Recuperación de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Laguna, ambos con





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por la detención arbitraria y retención ilegal en que incurrieron en perjuicio del agraviado, al haberlo privado de su libertad sin causa legítima y mantenerlo ilegalmente retenido por aproximadamente ocho horas, a efecto de imponerles, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.

**SEGUNDO.-** Se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público en contra de los elementos de la Policía Investigadora y del Agente del Ministerio Público de Recuperación de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Laguna, ambos con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por la detención arbitraria y retención ilegal en que incurrieron en perjuicio del agraviado, al haberlo privado de su libertad sin causa legítima y mantenerlo ilegalmente retenido por aproximadamente ocho horas, a efecto de que se integre la indagatoria respectiva, cuyo seguimiento deberá realizar hasta la conclusión de las investigaciones y de que se proceda conforme derecho corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado al agraviado, acorde a la cuantificación que, en conjunto con el agraviado, por separado, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, previamente, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

**CUARTO.-** Se impartan cursos de capacitación en forma constante y eficiente al personal de la Policía Investigadora y al Agente del Ministerio Público de Recuperación de Vehículos, Región Laguna, Procuraduría General de Justicia del Estado de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que tuvieron intervención en los hechos materia de la Recomendación a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, poniendo especial énfasis en el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos con quienes tratan y, periódicamente, evaluar su cumplimiento en función al desempeño de sus labores, mediante evaluaciones que se realicen al respecto.

\*\*\*\*

